

Secretaria General
Para conocimiento del Concejo

MEMORANDO No.- 263-PS-2024
Machachi, 26 de agosto de 2024

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Presente. -

De mi Consideración. -

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano, en calidad de Subsecretario de infraestructura inmobiliaria, remitió al Alcalde del cantón Mejía el Dictamen de viabilidad de transferencia de dominio bajo la figura legal de Donación del Bien Inmueble denominado edificio del Jardín Juan Gutemberg, ubicado en el cantón Mejía, provincia de Pichincha de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.
- 1.2. Mediante Informe Jurídico Nro. 233-PS-2024, de fecha 14 de noviembre de 2023, el señor Procurador Síndico remitió al señor Alcalde lo siguiente:

"En este sentido al existir un dictamen favorable por parte de INMOBILIAR, para este acto de traspaso de dominio, atendiendo los principios de oportunidad y celeridad es pertinente continuar con dicho proceso toda vez que llega tener la misma finalidad, esto es que el inmueble signado con clave tal Nro. 1703500106021017000, pase ser parte nuevamente de propiedad Municipal, conforme lo establece en el Dictamen emitido por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico.

Finalmente en el dictamen antes detallado establece en su apartado DICTAMEN TECNICO JURIDICO, " esta Secretaria Técnica, emite Dictamen Técnico Jurídico para que el ministerio de Educación transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación el predio signado con clave número 5006021017, ubicado en la calle José Mejía (Parque la Salud), zona urbana de la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales". Por lo que resulta necesario que en el acto de traspaso de dominio se instituya como objeto de la donación (el cumplimiento de los objetivos instituciones del Gobierno Municipal y de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO

RECIBIDO
Corina

RECIBIDO POR

FECHA

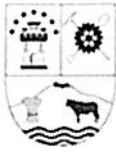
26-08-2024

HORA

08:57

FIRMA

RECIBIDO
HORA 8:30
26 AGO 2024
Cafay



sus entidades adscritas), esto a fin de evitar posibles actos de reversión del bien inmueble que un principio fue de propiedad municipal sin embargo en aquella época en la Ilustre Concejo Municipal resolvió autorizar la donación primigenia esta acción bajo la calidad de irrevocable, ahondando esta posibilidad de efectuar una reversión, por lo que la presente pertinencia jurídica se sustenta en el dictamen emitido mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O, de fecha 01 de diciembre de 2021 y suscrito por el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano”

2. CONCLUSIONES. -

Conforme los antecedentes expuestos, esta **Procuraduría Síndica** dando cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo Municipal procede a escriturar el bien inmueble denominado ex Jardín de Infantes Juan Gutenberg a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, a fin que sea destinado a los proyectos institucionales.

3. RECOMENDACIONES. -

Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda lo siguiente:

- Que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mejía el perfeccionamiento de la escritura del bien inmueble denominado Ex Jardín de Infantes Juan Gutenberg, adquirida el 23 de julio de 2024 e inscrita el 22 de agosto de 2024, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna.
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. Municipalidad del Cantón Mejía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA

2^{da}

CANTÓN
MEJÍA

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que
CONSEJO DISTRITAL 17D11- UMINAHUI-EDUCACION	REPRESENTADO POR	RUC	17681758500 01	ECUATORIA NA	DONANTE	ANA BELEN TA

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que
GOBIERNO AUTONOMO DESTRALIZADO AL DEL CANTON	REPRESENTADO POR	RUC	17600037600 01	ECUATORIA NA	DONATARIO (A)	WILSON HUMB. RODRIGUEZ VE

Provincia	Cantón	Parroquia
	MEJIA-MACHACHI	MACHACHI

OBJETO:

CONDICIONES:

344101.16

Dr. Rolando I. Zurita E.

NOTARIO SEGUNDO

Machachi - Ecuador



Factura: 002-002-000062451



20241703002P01473



NOTARIO(A) ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

EXTRACTO

Escritura N°:	20241703002P01473						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JULIO DEL 2024, (17:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DIRECCION DISTRITAL 17D11-MEJIA-RUMINAHUI-EDUCACION	REPRESENTADO POR	RUC	1768175850001	ECUATORIANA	DONANTE	ANA BELEN TAPIA VALLEJO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	REPRESENTADO POR	RUC	1760003760001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		MEJIA-MACHACHI				MACHACHI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		344101.16					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241703002P01473
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JULIO DEL 2024, (17:01)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://app02.cne.gob.ec/00-SCA/verificacionProvisional/index
OBSERVACIÓN:	

PROTOCOLIZACIÓN 20241703002P01473

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE JULIO DEL 2024, (17:01)

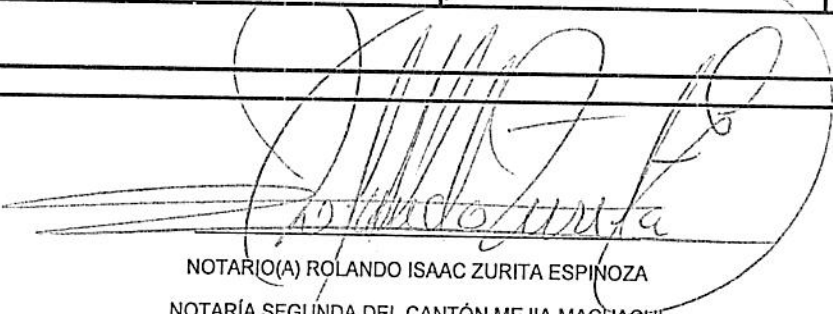
OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711862712

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA
Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza



1 ESCRITURA N. 2024-17-03-002-P01473

2 Factura No. 002-002-000062451

3 DONACIÓN

4

5 OTORGADA POR:

6 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

7

8 A FAVOR DE:

9 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

10 DEL CANTÓN MEJÍA

11 CUANTÍA: \$ 344.101,16

12

13 DI: 2 COPIAS

14 M.C.

15 En la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha,
16 hoy día veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, ante mí doctor
17 Rolando Isaac Zurita Espinoza, Notario Segundo del cantón
18 Mejía, comparecen, por una parte el Ministerio de Educación,
19 representado mediante delegación según Acuerdo N°
20 MINEDUC-MINEDUC-2018- 00072-A por la MSc. ANA BELÉN
21 TAPIA VALLEJO, ecuatoriana, casada, de treinta y cinco años
22 de edad, de profesión Abogada, domiciliada en Tena, calle: 15
23 de Noviembre, Numero: S/N. Intersección, Baños, de paso por
24 esta ciudad, teléfono cero nueve ocho tres tres dos seis uno
25 ocho cero, correo electrónico belen@educacion.gob.ec en su
26 calidad de Coordinadora Zonal de Educación Zona 2 (E), de
27 conformidad con la acción de personal Nro. 004297, de fecha
28 06 de diciembre de 2023, quién en lo sucesivo se le denominará



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 "EL DONANTE"; y, por otra parte, el Tecnólogo WILSON
2 HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, ecuatoriano, casado,
3 de cincuenta y dos años de edad, de profesión Tecnólogo,
4 domiciliado en El barrio Occidental, parroquia Aloag, cantón
5 Mejía, provincia de Pichincha, teléfono dos tres ocho nueve
6 ocho cero siete, en calidad de Alcalde del Gobierno
7 Autónomo, Descentralizado Municipal del cantón Mejía,
8 conforme se desprende del nombramiento adjunto en calidad
9 de habilitante, parte que en adelante se le llamará "EL
10 DONATARIO", de conformidad con los nombramientos que se
11 adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son legalmente
12 capaces para contratar y obligarse, a quienes les identifico por
13 su presencia y con los documentos que agrego a esta escritura;
14 y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
15 presentan para el efecto, la misma que transcrita literalmente
16 dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
17 Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga la
18 siguiente donación: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la
19 celebración de la presente escritura de donación, comparecen
20 en forma libre, voluntaria y por los derechos que representan,
21 por una parte, el Ministerio de Educación, representado
22 mediante delegación según Acuerdo N° MINEDUC-MINEDUC-
23 2018-00072-A por la MSc. ANA BELÉN TAPIA VALLEJO,
24 portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1713779518, en su
25 calidad de Coordinadora Zonal de Educación Zona 2 (E), de
26 conformidad con la acción de personal Nro. 004297, de fecha
27 06 de diciembre de 2023, con domicilio en la ciudad de Tena,
28 calle: 15 de Noviembre, Numero: S/N. Intersección, Baños,



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA
Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza



1 teléfono 0983326180, con correo electrónico
2 belen@educacion.gob.ec, la compareciente es ecuatoriana,
3 mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada,
4 domiciliada en la ciudad del Tena, a quién en lo sucesivo se le
5 denominará "EL DONANTE", y por otra parte, el Tecnólogo
6 Wilson Rodríguez en su calidad de Alcalde del GOBIERNO
7 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA, de
8 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
9 casado, conforme se justifica con el nombramiento adjunto,
10 legalmente capaz para obligarse y contratar conforme se
11 acredita con las copias certificadas que se agregan como
12 documentos habilitante, a quién en lo sucesivo se les
13 denominará "EL DONATARIO". SEGUNDA.- ANTECEDENTES:
14 A) El Ministerio de Educación es propietario del inmueble situado
15 en la zona urbana parroquia Machachi, cantón Mejía, predio
16 denominado JARDIN DE INFANTES JUAN GUTENBERG de la
17 Ciudad de Machachi; adquirido mediante escritura pública
18 otorgada el veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante
19 el Notario Décimo Séptimo de Quito, Doctor Telmo Cevallos
20 Guayasamín, inscrita el once de agosto de mil novecientos
21 ochenta y tres; con un área de UN MIL CUATROCIENTOS
22 VEINTE Y UN METROS CUADRADOS con SESENTA Y SIETE
23 DECIMETROS CUADRADOS, cuyos linderos son NORTE:
24 Calle José Mejía, en treinta y dos metros (32,00m), SUR:
25 Propiedad de José Toaza Gallo, herederos en treinta y dos
26 metros con treinta centímetros (32,30m); ESTE: Propiedad de
27 Modesto Barba herederos en cuarenta y cuatro metros con diez
28 centímetros (44,10m); y, OESTE: Pasaje sin nombre en



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 cuarenta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros (44,
2 35m); B) En la Ciudad de Machachi, en las calles José Mejía E1-
3 87 y Nueva España se encuentra la edificación del Jardín de
4 Infantes Juan Gutemberg de propiedad del Ministerio de
5 Educación, inventariada como BIEN INMUEBLE
6 PATRIMONIAL, con código IBI, guion, uno, siete, guion, cero
7 tres, guion cinco cero, guion cero, cero, cero, guion, cero, cero,
8 cero, cero, cero, dos, (IBI-17-03-50-000-000002) y acorde a los
9 datos del Sistema de Información del Patrimonio Cultural
10 Ecuatoriano (SIPCE), el bien inmueble fue construido a
11 mediados del siglo XX, época Republicana, década de los 50
12 aproximadamente; el bien actualmente no tiene destinado su
13 uso para educación; C) Mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-
14 2021-0047-O, de fecha 09 de marzo de 2021, suscrito por el
15 Abg. Roberto Hidalgo Pinto, ALCALDE DEL GOBIERNO A. D.
16 MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, en el cual solicita "(...) se
17 considere la TRANSFERENCIA a favor del GAD MUNICIPAL
18 DEL CANTÓN MEJÍA... el edificio del Jardín de infantes Juan
19 Gutemberg signado con clave catastral 5006021017, bajo el
20 compromiso pleno de que como Máxima Autoridad del cantón
21 Mejía se efectuarán las gestiones necesarias para que estos dos
22 inmuebles cuenten con el presupuesto necesario para su
23 remodelación y mantenimiento permitiendo así el uso de las
24 mismos en proyectos de beneficio común para la
25 comunidad.(...)", solicitud amparada en el COOTAD Art. 144.-
26 Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el
27 patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos
28 descentralizados, municipales, formular, aprobar, ejecutar, y



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza



1 evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la
2 preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio
3 arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir
4 los espacios públicos para estos fines; con el objeto de ejecutar
5 el PROGRAMA DE ATENCION PARA PERSONAS CON
6 DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA
7 EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA; D) El oficio Nro.SETEGISP-
8 SII-2021-0385-O de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito por
9 el Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano, SUBSECRETARIO DE
10 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, por medio del cual indica
11 que: "(...) esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico
12 Jurídico para que el Ministerio de Educación transfiera a título
13 gratuito bajo la figura legal de donación el predio signado con
14 clave número 5006021017, ubicado en la calle José Mejía
15 (Parque la Salud), zona urbana de la parroquia de Machachi,
16 cantón Mejía, provincia de Pichincha, a favor del Gobierno
17 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, para el
18 cumplimiento de sus objetivos institucionales, sujeto a las
19 recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en este
20 documento a los acuerdos de las instituciones intervinientes, a
21 las condiciones, parámetros, actos administrativos relacionados
22 con el referido bien inmueble definido por las entidades
23 intervinientes. (...)" E) El Art. 1402 del Código Civil establece
24 que: "(...) La donación entre vivos es un acto por el cual una
25 persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus
26 bienes a otra persona, que la acepta. (...)" F) El Art. 60 literal n)
27 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y
28 Descentralización COOTAD señala que una de las atribuciones



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 del alcalde es la de: "(...) Suscribir contratos, convenios e
2 instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo
3 Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios
4 de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio
5 institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos
6 y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten
7 en la materia (...)". G) El inciso segundo del Art. 57 del
8 Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración
9 de Bienes del sector Público, R.O. No. 378 de 17 de octubre del
10 2006, vigente establece: "(...)Traspaso es el cambio de
11 asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto
12 innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de
13 otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera
14 para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los
15 ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan
16 dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación
17 y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se
18 sujetará a las normas especiales de la donación. (...)". H) El
19 inciso final del Art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional
20 de Contratación Pública dispone: "(...)Para la transferencia de
21 dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público,
22 siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se
23 requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni,
24 en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá
25 realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de
26 cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. (...)".
27 TERCERA.- LINDEROS Y SUPERFICIE: Mediante
28 Memorando numero dos mil veinte y cuatro guion cero veinte y



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA
Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza



1 cinco guion DGAYC (2024-025- DGAYC) de fecha 29 de enero
2 de 2024, mismo que adjunta el levantamiento planímetro del
3 predio signado con clave catastral numero uno, siete, cero, tres,
4 cinco, cero, cero, uno, cero, seis, cero, dos, uno, cero, uno, siete,
5 cero, cero, cero, (1703500106021017000) El bien inmueble
6 materia de la presente donación se encuentra comprendido
7 dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle José Mejía, en
8 treinta y dos metros (32m), SUR: Varios Propietarios, en treinta
9 y dos metros con treinta centímetros (32,30m); ESTE: Varios
10 Propietarios, en cuarenta y cuatro metros y diez centímetros
11 (44,10m); OESTE: Pasaje S/N, en cuarenta y cuatro metros y
12 treinta y ocho centímetros (44,38m); con una superficie de
13 terreno de mil cuatrocientos veinte y dos metros cuadrados con
14 once centímetros (1.422,11 m²). El Donante declara que sobre
15 el inmueble descrito anteriormente, no pesa ninguna clase de
16 gravamen, conforme consta del certificado de gravámenes
17 conferido por el Registro Municipal de la Propiedad del cantón
18 Mejía. CUARTA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos
19 anteriormente y en cumplimiento a lo señalado en el dictamen
20 de viabilidad de transferencia de dominio emitido por la
21 SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
22 SECTOR PÚBLICO, mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-
23 0385-O de fecha 01 de diciembre de 2021 suscrito por el Ing.
24 Pablo Alfonso Saa Burbano, SUBSECRETARIO DE
25 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, El Ministerio de
26 Educación, tiene a bien dar en perpetua enajenación y de
27 manera irrevocable bajo la figura jurídica de DONACIÓN a favor
28 del GAD Municipal de Mejía, debidamente representado por el



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 Tecnólogo Wilson Rodríguez, en su calidad de Alcalde del
2 Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, el
3 inmueble del Ministerio de Educación en un área de mil
4 cuatrocientos veinte y dos metros cuadrados con once
5 centímetros (1.422,11 m²), donde se encuentra construida la
6 infraestructura del Jardín de Infantes "Juan Gutemberg", previsto
7 para la ejecución del PROGRAMA DE ATENCION PARA
8 PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE
9 POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA o
10 proyectos de interés institucional del Gobierno Municipal. El
11 donatario (GAD Municipal de Mejía) a partir de la fecha de
12 suscripción de la presente escritura pública de donación se hará
13 cargo del pago de todos los servicios básicos como energía
14 eléctrica, agua potable, teléfonos, mantenimiento, guardianía,
15 etc. QUINTA.- CUANTÍA: De conformidad con lo establecido en
16 el Art. 55 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y
17 Administración de Bienes del Sector Público, dictado por la
18 Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 025-CG
19 de 3 de octubre de 2006 y publicado en el R.O. No. 378 de 17
20 de octubre del 2006, el valor del bien Inmueble objeto de la
21 donación es de 344.101,16 (TRECIENTOS CUARENTA Y
22 CUATRO MIL CIENTO UNO CON DIECISEIS DÓLARES DE
23 NORTE AMERICA). SEXTA.- TRANSFERENCIA DE
24 DOMINIO: El Donante transfiere a favor del Donatario la
25 posesión y dominio del inmueble del Ministerio de
26 Educación en un área de mil cuatrocientos veinte y dos
27 metros cuadrados con once centímetros (1.422,11 m²),
28 donde se encuentra construida la infraestructura del



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA
Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza



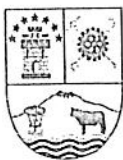
1 Jardín de Infantes "Juan Gutemberg", ubicado en la calle José
2 Mejía (Parque la Salud), zona urbana de la parroquia de
3 Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, como cuerpo
4 cierto, incluyendo sus usos, costumbres, servidumbres activas y
5 pasivas legalmente constituidas, dentro de los linderos y
6 dimensiones establecidos en la cláusula tercera, de conformidad
7 con lo previsto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema
8 Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo
9 estipulado en el Art. 62 del Reglamento General a la LOSNCP,
10 libre de todo gravamen y limitación de dominio conforme se
11 desprende del certificado de gravamen conferido por el Registro
12 de la Propiedad Municipal del cantón Rumiñahui. SEPTIMA.-
13 REVERSIÓN: La condición de la donación se halla manifiesta y
14 determinada en el sentido de la ejecución del "PROGRAMA DE
15 ATENCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
16 SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL
17 CANTÓN MEJÍA", o proyectos de interés institucional del
18 Gobierno Municipal por lo que se concederá el plazo de dos años
19 para la ejecución del programa antes mencionado, caso
20 contrario, automáticamente el dominio de propiedad de los
21 inmuebles se revertirán a la respectiva entidad donante, sin
22 necesidad de resolución, ni trámite judicial alguno. OCTAVA.-
23 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como
24 documentos habilitantes los siguientes: 1.- Copia de la cédula,
25 papeleta de votación y acción de personal de la Sra.
26 Coordinadora MSc. ANA BELÉN TAPIA VALLEJO, portadora de
27 la cédula de ciudadanía Nro. 1713779518, Coordinadora (E)
28 Zonal de Educación Zona 2, 2.- Copia del Acuerdo Nro.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A 3.- Copia de
2 nombramiento del señor Alcalde del Gobierno Autónomo
3 Descentralizado Municipal de Mejía 4.- El dictamen favorable
4 emitido por la SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN
5 INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, mediante oficio Nro.
6 SETEGISP-SII-2021-0385-O de fecha 01 de diciembre de 2021
7 suscrito por el Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano,
8 SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA,
9 El Programa de atención para personas con discapacidad en
10 situación de pobreza y pobreza extrema del cantón Mejía.
11 NOVENA.- GASTOS: Todos los gastos que genere el completo
12 perfeccionamiento de esta escritura de donación hasta su
13 inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía,
14 serán de cuenta del DONATARIO. DECIMA.- ACEPTACIÓN:
15 Las partes aceptan expresamente el contenido de todas y cada
16 una de las cláusulas que anteceden por encontrarse de acuerdo
17 a lo establecido en la Ley, conforme a derecho y de ser de interés
18 común, sin nada que reclamarse mutuamente en el presente o
19 en el futuro por este concepto. UNDECIMA.- DIVERGENCIAS Y
20 CONTROVERSIAS: Si se suscitaren divergencias o
21 controversias entre las partes en la ejecución de esta escritura
22 pública de donación de bien inmueble, estos tratarán de llegar a
23 un acuerdo que solucione el problema, de no obtenerse el
24 acuerdo del caso, las partes podrán someterse libre y
25 voluntariamente a los procesos de Mediación y Arbitraje, de
26 conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y
27 Mediación de la Procuraduría General del Estado.- HASTA AQUÍ
28 la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

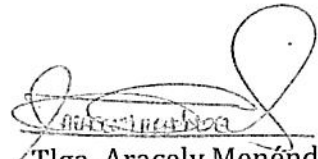


CERTIFICADO

El objeto del presente es CERTIFICAR que: En la escritura de Donación, en donde intervienen como Donante el Ministerio de Educación y como donatario El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el lote de terreno Nro. 1, signado con clave catastral 1703500106021017000, ubicado en el barrio La Salud, zona urbana, de la Parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha; y, por tratarse de una donación que se efectúa a una institución pública, según el literal i) del artículo 534 del COOTAD, éste acto jurídico no es objeto del impuesto de alcabala.

Machachi, 18 de junio del 2024.

Elaborado por:


Tlga. Aracely Menéndez
ANALISTA DE RENTAS 2

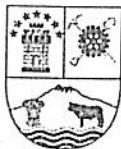


Autorizado por:


Ing. Jimena Villacis
DIRECTORA FINANCIERA



DIR Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 408-409
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

DOCUMENTO HABILITANTE

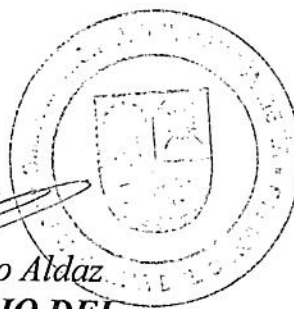
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL TECNÓLOGO WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- SESIÓN INAUGURAL DEL 14 DE MAYO DEL 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- En legal y debida forma CERTIFICA, que en la sesión inaugural del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realizada el 14 de Mayo del 2023, el Tecnólogo Wilson Humberto Rodríguez Vergara, asumió las funciones de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, dignidad que obtuvo en las Elecciones Seccionales del 05 de Febrero del 2023.

Machachi, 25 de julio de 2023.

Atentamente,


Abg. Katerine Mabel Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**



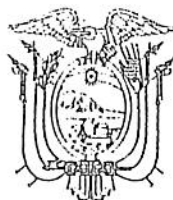
NOTARIA SEGUNDA CANTON NEJA - MALMACHI
La copia que antecede es el computo de la
copia certificada que me fue presentada el
..... foja(s) que luego de oír
al interesado, en la fecha confero la presen-
te
[Firma]
Machachi, a:
Dr. Rolando I. Zurita E.
NOTARIO SEGUNDO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CANTON
11



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICADO
EN FIEL COPIA DEL ORIGINAL

14 NOV 2023

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha
Confiere a

Wilson Humberto Rodríguez Vergara

la credencial de

Alcalde

del

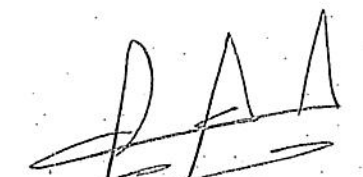
Cantón Mejía

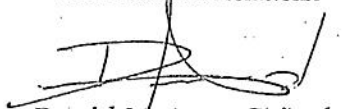
Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Quito, el 24 del mes de abril de 2023

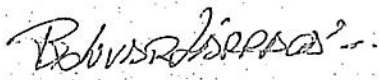

Rafael Carpio López
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Darwin Jarrín Farinango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Tomás Guerrero Rousseau
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

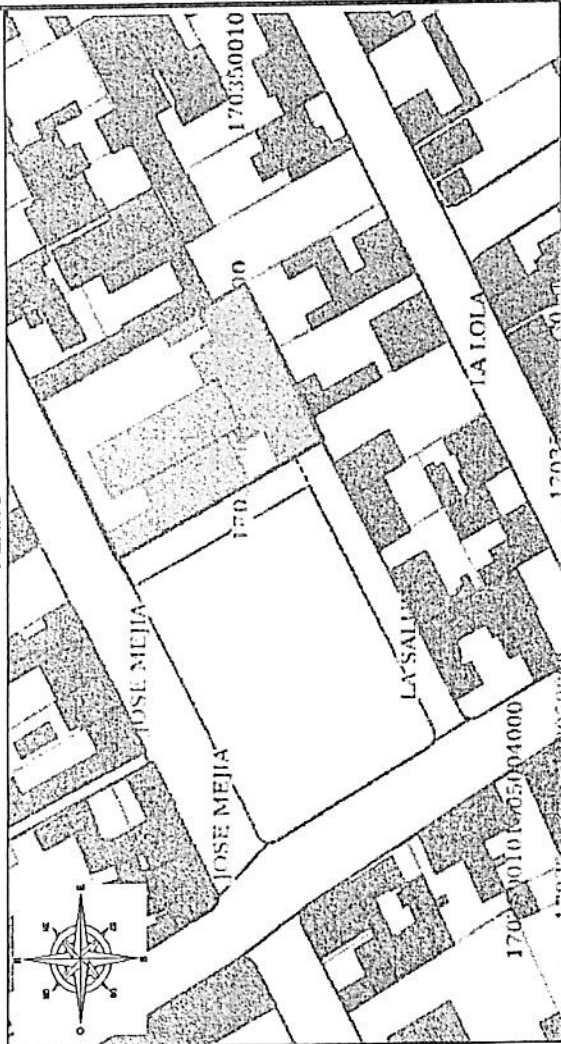

David Moscoso Caicedo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Katherine Villamagua Paucar
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Bolívar Lárraga Jurado
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

INFORME GENERAL DE LINDEROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTON DE MEJIA
DIRECCION DE GEOMATICA Y CATASTROS

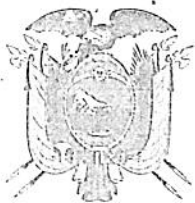
PLANO



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DEL PREDIO									
CLAVE CATASTRAL	1703500106021017000	N.- PREDIO							
TIPO DE PROPIEDAD	UNIPROPIEDAD	USO	LOTE CON CONST.						
DIRECCION	CALLE JOSE MEJIA Y CALLE NUEVA ESPAÑA								
PARROQUIA/BARRIO	MACHACHI-LA SALUD								
ZONIFICACION	AREA URBANA	NUMERO DE LOTE	1						
IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DOMINIO									
N.-	PROPIETARIO/S	C.C./PASAPORTE							
1	DIRECCION DISTRITAL 17D11-MEJIA-RUMINAHUI-EDUCACION	1768175850001							
2	(JARDIN DE INFANTES JUAN GUTEMBER)								
3									
4									
5									
DOCUMENTACION LEGAL									
DOCUMENTO LEGAL	ESCRITURA	TIPO TRANSF.	DONACION						
NOTARIA	17	JUZGADO	FECHA 20/7/1983						
PROVINCIA	PICHINCHA	CANTON	QUITO						
REGISTRO	211	FECHA DE INSCRIP.	11/8/1983						
DATOS TECNICOS DEL PREDIO Y DE EXPROPIACION									
LINDEROS									
NORTE	CALLE JOSE MEJIA								
SUR	VARIOS PROPIETARIOS								
ESTE	VARIOS PROPIETARIOS								
OESTE	PASAJE SN								
RESPONSABLE									
TEC. MARCOS SILVA									
FECHA: 29/01/2024									
Mgs Stefanny Pillajo									
DIRECTORA DE GEOMATICA Y CATASTROS									
D / Informes / INFORME GENERAL DE LINDEROS CATASTRO URBANO 2024									

AREAS Y AVALUOS		
AREAS (m2)	AVALUOS (dolares)	VALOR x m2 (dolares)
TOTAL TERRENO	1422,11	26,08504
TOTAL CONSTRUCCION	928,05	231,58080
VALOR:		

OBSERVACIONES:
LAS AREAS FUERON CALCULADAS EN BASE A LA CARTOGRAFIA MUNICIPAL EXISTENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



CERTIFICADO DE GRAVAMENES

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy):

19-12-2023

CRP Nro. 11311

El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil, en relación al Memorando N° 772-PS-2023, de 19 de Septiembre de 2023, suscrito por el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mejía, CERTIFICA: Que revisados los Registros de Hipoteca y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la zona urbana parroquia Machachi, Cantón Mejía; propiedad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, para el JARDÍN DE INFANTES JUAN GUTENBERG de la ciudad de Machachi**; adquirido mediante escritura pública otorgada el veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Décimo Séptimo de Quito Doctor Telmo Cevallos Guayasamín, inscrita el once de agosto de mil novecientos ochenta y tres; por donación del Municipio de Mejía.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Reg. Pro. 211.1983

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm)

21-12-2023 10:23

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado

Certificado Nro. 11311

Tiempo de Vigencia: 60

Responsable: JOHANNA LIZETH SANCHEZ



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN MEJÍA

AB. LEONIDAS MARCELO AMAGUA P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MEJÍA

En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata



Ministerio
de Educación

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *"[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*;

Que, en el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que: *"Los ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios [...]"*;

Que, entre las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional determinadas en el artículo 22 la Ley Orgánica de Educación Intercultural, constan las siguientes: *"u. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación"*; y, *"v. Resolver, dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, los asuntos no contemplados en la presente Ley y su reglamento"*;

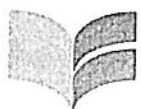
Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), determina que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 259 el 07 de marzo de 2012, establece las atribuciones y responsabilidades de los niveles desconcentrados;

Que, el literal k) del artículo 14 del referido Estatuto Orgánico determina como una de las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Educación el delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente;

Que, en el numeral 3 del artículo 31 del Estatuto Orgánico se establece que los Subsecretario (a) del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretario(a) de Educación del Distrito de Guayaquil, Coordinador(a) Zonal; tiene entre sus atribuciones y





responsabilidades la siguiente: *"a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación (...)"*;

Que, la Autoridad Educativa Nacional con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, delegó a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil; y, a las Coordinaciones Zonales de Educación, para que a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, entre otras las determinadas en el artículo 1, numeral 1.1 referentes a los ámbitos administrativo y educativo;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00068-A de 21 de julio de 2017, se reforma el literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017 determinando que el nivel de Gestión Zonal previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados pueda: *"Celebrar previa aprobación del Viceministro de Gestión educativa, los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización"*;

Que, la señora Viceministra de gestión Educativa, con memorandos Nos. MINEDUC-VGE-2018-00340-M de 12 de junio de 2018 y MINEDUC-VGE-2018-00354-M de 19 de junio de 2018 solicita se incorpore una reforma al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, para asegurar que la gestión del Ministerio de Educación y sus niveles zonales se encuentre enmarcada en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y desconcentración, adjuntando para el efecto informe técnico correspondiente, señalando en lo pertinente que: *"Varias de las facultades delegadas al Viceministerio de Gestión Educativa no han sido desconcentradas adecuadamente, lo que ha ocasionado que las delegaciones no dinamicen los procesos de contratación pública con eficacia y eficiencia, [...] la celebración de instrumentos públicos relacionados con la administración de bienes muebles e inmuebles que los órganos desconcentrados de esta Cartera de Estado podrían gestionar sin la necesidad de solicitar aprobación previa al Viceministerio de Gestión Educativa, únicamente estarán obligados a comunicar un listado de los actos o contratos celebrados de manera mensual"*;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y la eficiencia de las acciones técnicas y administrativas de los niveles de Gestión Desconcentrada; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de





Ministerio
de Educación



Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

**Expedir la siguiente REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No.
MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A 23 de junio de 2017**

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 por el siguiente:

“g) Celebrar los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Lo dispuesto en la presente Reforma solo modifica los textos señalados en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se sujetará a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A 23 de junio de 2017.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Julio de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Firmado electrónicamente por:

**FANDER
FALCONI**

Av. Amazonas N34-451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Telf.: + (593 2) 3961300/1400/1500
www.educacion.gob.ec



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio
de Educación

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 004297

Fecha: 06 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO ☐

ACUERDO ☒

RESOLUCION ☐

MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TAPIA VALLEJO

ANA BELÉN

APELLIDOS

NOMBRES

Nro. de Cédula de Ciudadanía

Nro. de Afiliación IESS

Rige a partir de:

1713779518

06 DE DICIEMBRE DE 2023

EXPLICACIÓN:

NOMBRAR a la señora/ita Ana Belén Tapia Vallejo, como Coordinador(a) Zonal de conformidad con el detalle de la situación propuesta.

BASE LEGAL: Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- LOSEP.

Decreto Ejecutivo 4 de 24 de mayo de 2021.- Normas de Comportamiento Ético Gubernamental. - La persona nombrada, cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por la Presidencia de la República del Ecuador, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo 4 del 24 de mayo de 2021.

REFERENCIA: Memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00401-M de 05 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Ricardo Calderon Zevallos, Ministro de Educación, con el cual solicitó la incorporación de la señora/ita Ana Belén Tapia Vallejo como Coordinador(a) Zonal de la Coordinación Zonal de Educación 2, a partir del 06 de diciembre de 2023; y, comentario inserto en la hoja de ruta mediante el cual la Coordinadora General Administrativa y Financiera dispuso: "(...) Para gestión y trámite correspondiente."; Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-DZF-2023-64 de 05 de diciembre de 2023 con el cual el señor Enrique Rodrigo Chacha Jiménez, analista zonal de presupuesto y la señora Thalia Maribel Gualpa Espinoza analista Zonal Financiera de la Coordinación Zonal 2 emiten certificación presupuestaria; Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2023-05830-M de 05 de diciembre de 2023, mediante el cual la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional Financiera emitir certificación presupuestaria; Memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-04353-M de 05 de diciembre de 2023, a través del cual la Dirección Nacional Financiera, emitió la disponibilidad presupuestaria.

INGRESO
NOMBRAMIENTO
ASCENSO
SUBROGACION
ENCARGO
VACACIONES

☐
☒
☐
☐
☐
☐

TRASLADO
TRASPASO
CAMBIO ADMINISTRATIVO
INTERCAMBIO
COMISION DE SERVICIOS
LICENCIA

☐
☐
☐
☐
☐
☐

REVALORIZACION
RECLASIFICACION
UBICACION
REINTEGRO
RESTITUCION
RENUNCIA

☐
☐
☐
☐
☐
☐

SUPRESION
DESTITUCION
REMOCION
JUBILACION
OTRO

☐
☐
☐
☐
☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO:

SUBPROCESO:

PUESTO:

ESCALA OCUPACIONAL:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO:

SUBPROCESO:

PUESTO:

ESCALA OCUPACIONAL:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN ZONAL DE
EDUCACION DE LA ZONA 2

COORDINADOR(A) ZONAL

NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 2
DEC. 601

TENA/ PROVINCIA DE NAPO

\$ 2.368,00

202314099990000010000001100051170000100000000. 5

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.

Fecha:

f.

PROCESO DE TALENTO HUMANO



Firmado electrónicamente por:
WILSON ANDRES
SARANGO MOLINA

Wilson Andres Sarango Molina

DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



f.

Firmado electrónicamente por:
PAOLA ALEJANDRA
VERGARA BOADA

Paola Alejandra Vergara Boada

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No.

004297

Fecha

Jessica Calderón Conforme

Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON Nro. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON Nro. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NRO. _____

Fecha: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO TAPIA VALLEJO ANA BELÉN

CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. _____

1713779518

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

TENA/ PROVINCIA DE NAPO

FECHA: _____

06 DE DICIEMBRE DE 2023



Firmado electrónicamente por:
ANA BELEN TAPIA
VALLEJO

f. _____

TAPIA VALLEJO ANA BELÉN



República
del Ecuador

Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021



Asunto: DICTAMEN DE VIABILIDAD DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO BAJO LA FIGURA LEGAL DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO DEL JARDÍN DE INFANTES JUAN GUTEMBERG, UBICADO EN EL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Señor Abogado
Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga
Viceministro de Gestión Educativa
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. MINEDUC-VGE-2021-00078-OF de 24 de agosto de 2021, me permito informar lo siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DICTAMEN

El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente:

"Art. 71.- DICTÁMENES E INFORMES.- Se requerirá de dictámenes e informes cuando ello sea obligatorio en virtud de las normas de procedimiento administrativo.

El dictamen tiene el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y forma parte de los actos previos a la emisión de dicha voluntad.

El dictamen o informe se integra como otra etapa de carácter consultivo - deliberativo en el procedimiento administrativo de conformar la voluntad administrativa".

"Art. 72.- CONTENIDO.- Los dictámenes contendrán:

- a) Resumen de la cuestión objeto de la consulta;
- b) Relación de los antecedentes que sirvan de elementos de juicio para resolver; y,
- c) Opinión concreta y fundada en normas jurídicas o técnicas aplicables a la cuestión consultada.
- d) Los informes, por su parte, referirán concretamente los antecedentes y circunstancias que hayan sido requeridos".

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020 se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018 y transformó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional siendo el responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos. El ámbito de esta Secretaría, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales; y, de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021

1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas.
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.
3. Además, podrá intervenir respecto a: inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y; bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio de acuerdo a las condiciones establecidas en este decreto y el ordenamiento jurídico.

Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación.

De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 335 de 26 de septiembre de 2018; INMOBILIAR, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ejerce la coordinación, gestión, administración, custodia, distribución y control de los bienes del sector público y demás que disponga el ordenamiento jurídico vigente, y que entre sus facultades se encuentran la determinada en el numeral 12 del artículo 6, que establece: "12.- Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente". (Énfasis añadido)

Mediante Acuerdo Nro. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021, el Secretario General de la Presidencia de la República del Ecuador, acordó: "Artículo 2.- Designar a Fernando Mauricio Villacís Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, (...) responsable de cumplir todas y cada uno de las atribuciones legales y administrativas que se asignen al referido cargo...".

Mediante RESOLUCIÓN SETEGISP-ST-2021-0018 de 11 de agosto de 2021, el Econ. Fernando Mauricio Villacís Cadena, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió: "[...] Artículo Único.- Delegar al Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que a nombre y en representación del Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones: (...) d) Suscribir dictámenes y/o pronunciamientos para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, traspaso, transferencia de dominio y arrendamiento de bienes inmuebles dentro del ámbito de acción de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, generados por la Dirección de Análisis y Uso de Bienes. e) Autorizar previo a la emisión de dictámenes y/o pronunciamientos para el arriendo de bienes inmuebles privados, para uso de las instituciones dentro del ámbito de acción de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. f) Emitir el pronunciamiento previo a la suscripción de los Convenios de Uso. [...]".

Mediante Acción de Personal No. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-0674 de 30 de julio de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió designar al Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano, como Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, a partir del 3 de agosto de 2021.

CONTENIDO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y JURÍDICO

1. RESUMEN DE LA CUESTIÓN OBJETO DE LA CONSULTA

1.1. Con Oficio Nro. MINEDUC-CZ2-2021-00035-OF de 11 de marzo de 2021, el Coordinador Zonal de



Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021



Educación Zona 2, solicitó a esta Secretaría Técnica, directrices para el traspaso de los bienes inmuebles, edificio de la Escuela Luis Felipe Borja y edificio del Jardín de Infantes Juan Gutenberg a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

1.2. Con Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0274-O de 13 de abril de 2021, esta Secretaría Técnica informó al Coordinador Zonal de Educación Zona 2, el procedimiento, la normativa y requisitos que debe observar previo a realizar el procedimiento de transferencia de dominio de bienes inmuebles de propiedad del Estado a favor de otras entidades.

Recalcando que cada una de las entidades públicas son las responsables de la determinación del uso correcto, eficiente, provechoso, destino y ocupación que se le dará a los bienes inmuebles de su propiedad.

1.3. Con Memorando Nro. MINEDUC-VGE-2021-00121-M de 18 de junio de 2021, el Viceministro de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, solicitó a esta Secretaría Técnica la emisión de Dictamen Técnico de Donación del Edificio de la Escuela Luis Felipe Borja y del edificio del Jardín de Infantes Juan Gutenberg a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

1.4. Con Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0666-O de 21 de agosto de 2021, esta Secretaría Técnica informó al Viceministro de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, que la documentación anexa a la petición está incompleta, por lo que se requirió remita la documentación detallada en referido documento.

1.5. Con Oficio Nro. MINEDUC-VGE-2021-00078-OF de 24 de agosto de 2021, el Viceministro de Gestión Educativa, remitió a esta Secretaría Técnica la documentación faltante a fin de que se continúe con la emisión del Dictamen Técnico de Donación requerido.

1.6. Con Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0823-O de 09 de septiembre de 2021, esta Secretaría Técnica informó al Viceministro de Gestión Educativa, respecto del inmueble denominado edificio del Jardín de Infantes Juan Gutenberg, la documentación anexa al requerimiento está completa, por lo que se continuará con el trámite interno pertinente a fin de atender la petición.

1.7. DOCUMENTOS ANEXOS A LA PETICIÓN

1.7.1. Con Oficio Nro. GADMCM-ALC-2021-0047-O de 9 de marzo de 2021, el Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, solicitó a la Ministra de Educación se considere la transferencia a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA del edificio del Jardín de Infantes Juan Gutenberg signado con clave catastral 5006021017, para la ejecución de proyecto de atención con terapias a personas con discapacidad en situación de pobreza y extrema pobreza del cantón Mejía.

1.7.2. Del Informe Jurídico Nro. MINEDUC-17D11-ASJU-008-2021 de fecha 26 de abril de 2021, aprobado por el Msc. Miguel Román, Director Distrital 17D11 Mejía Rumiñahui Educación, se desprende la siguiente información: "[...] El inmueble correspondiente a la escuela "Juan Gutenberg", se encuentra ubicado en la parroquia Machachi, calles José Mejía E1-87 y Nueva España. (...) El inmueble solicitado para la ejecución del proyecto "PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA ESCUELA JUAN GUTENBERG PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE TERAPIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA", tiene un área de terreno de 1421 metros cuadrados según la escritura. (...)

6.- CONCLUSIONES

- El presente informe se realiza en base a las copias de las escrituras que reposan en la Dirección Distrital 17D11 Mejía – Rumiñahui – Educación.
- El "PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA ESCUELA JUAN GUTENBERG PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE TERAPIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA",



Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021

propuesto por el GAD Municipal de Mejía, beneficiará a la localidad.

5.- RECOMENDACIONES

• *Se recomienda elaborar los informes de pertinencia y viabilidad las unidades de Planificación y Administración Escolar, para concluir si se viabilizara la donación del área requerida por el GAD de Mejía, para el desarrollo del "PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA ESCUELA JUAN GUTENBERG PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE TERAPIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA". [...]*

1.7.3. Del Informe Nro. CZ2-17D11-DDAE-2021-008 de fecha 4 de mayo de 2021, aprobado por el Msc. Miguel Román, Director Distrital 17D11 Mejía Rumiñahui Educación, se desprende la siguiente información: "[...] 4. OBJETIVOS

Analizar la solicitud de donación del inmueble de la Escuela Juan Gutenberg, requerimiento realizado por el GAD Mejía para la ejecución del PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA del Cantón Mejía. (...)

6. CONCLUSIONES

. Conforme a la solicitud realizada por el GAD Mejía, se determina que el predio a donar tiene un área de 1420 metros cuadrados, perteneciente al Ministerio de Educación en el cual funcionaba la Escuela Juan Gutenberg, el cual actualmente no tiene uso para educación.

. Acorde al oficio Nro. GADMCM-ALC-2021-0047-O, suscrito por el señor Alcalde del Cantón Mejía, Abg. Roberto Hidalgo, el inmueble solicitado será utilizado para la ejecución del PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA.

. La ejecución del PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA beneficiará a los grupos de atención prioritaria del Cantón Mejía.

. La donación del inmueble al GAD Mejía, facilitará la recuperación total de su infraestructura, ya que existe el compromiso de gestionar y destinar el presupuesto necesario para el efecto.

7. RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar los trámites pertinentes para la donación del predio perteneciente a la Escuela Juan Gutenberg, para la ejecución del PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA del Cantón Mejía. [...]

1.7.4. Del Informe de Planificación Nro. DMR-17D11-DP-2021-0012 de 11 de mayo de 2021, aprobado por el Msc. Miguel Román, Director Distrital 17D11 Mejía Rumiñahui Educación, se desprende la siguiente información: "[...] 4. OBJETIVO

Determinar la viabilidad y pertinencia para el desarrollo del PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA, EN EL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "JUAN GUTENBERG" (...)

6 CONCLUSIONES

. Los daños ocasionados por el incendio dejaron la infraestructura en malas condiciones por lo cual los niños no pudieron retornar a la infraestructura de la Ex Escuela Juan Gutenberg.

. Luego del análisis técnico realizado por los representantes de Geomática del GAD Municipal de Mejía, los



Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021



costos para su recuperación son muy elevados debido a la degradación de la infraestructura debido al siniestro.

. La Unidad Educativa Machachi mediante restructuración y reorganización de toda la oferta educativa viene funcionando en un solo bloque con todos sus paralelos.

. El Distrito de Educación 17D11 Mejía – Rumiñahui no se encuentra utilizando el predio de la ex escuela Juan Gutemberg por lo tanto se emite la viabilidad y pertinencia para el desarrollo del PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA, EN EL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA “JUAN GUTEMBERG”.

7 RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con los trámites para el desarrollo del PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA EN EL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA “JUAN GUTEMBERG”.

LA DONACIÓN DEL PREDIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AL GAD MUNICIPAL DE MEJÍA, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA EN EL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA “JUAN GUTEMBERG”. [...].

1.7.5. Del Informe de Planificación Nro. CZ2-DZP-2021-0010 de fecha 27 de mayo de 2021, aprobado por el Mgs. Luis Fernando Martínez Rodríguez, Coordinador Zona de Educación Zona 2, se desprende la siguiente información: “[...] 3. OBJETIVO

Elevar un informe de viabilidad y pertinencia para la Donación del predio donde se encuentra la Escuela de Educación Básica Juan Gutemberg de código AMIE 17H02258 ubicada en la parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia Pichincha a favor del GAD Municipal de Mejía.

4. JUSTIFICACION

A través del informe Técnico Nro. DMR-17D11-DP-2021-0012 de la Unidad Distrital de Planificación, Nro. CZ2-17D11-DDAE-2021-008 de la Unidad Distrital de Administración Escolar, Nro. MINEDUC-17D11-ASJU-008-2021 de la Unidad Distrital Jurídica del distrito 17D11 Rumiñahui – Mejía donde textualmente informan lo siguiente: “El inmueble solicitado para la ejecución del “PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA ESCUELA JUAN GUTEMBERG PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE TERAPIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA”, tiene un área de terreno de 1421 metros cuadrados según la escritura. Referente al predio correspondiente al Jardín “Juan Gutemberg”, en reunión mantenida el día 15 de marzo de 2021 en las instalaciones del GAD Municipal del cantón Mejía, con la presencia del MSc. Miguel Ángel Román, Director Distrital Educación 17D11 Mejía Rumiñahui y el Asesor del Sr. Alcalde además de los Directores de Catastros y Geomática entre otros funcionarios de dicha entidad, se estableció un diálogo sobre la situación actual de los predios del cantón Mejía y en tenencia del MINEDUC para la legalización de los mismos, en el caso específico del Jardín “Juan Gutemberg”, se determinó que se requiere de una intervención integral para la recuperación de la infraestructura, pues este sufrió un incendio catastrófico, claro está que para dicha reparación se requiere de una fuerte inversión económica, la cual el GAD Municipal del Cantón Mejía estaría dispuesta a asumir si se llegara a un acuerdo para transferir dicho predio a nombre del GAD Municipal, siempre manteniendo el icónico nombre “Juan Gutemberg”

5. CONCLUSIÓN

Se considera viable y pertinente la Donación del predio ubicado en la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, dirección Calle José Mejía y Nueva España (sector parque infantil) donde funcionaba

Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021

la Escuela de Educación Básica Juan Gutenberg perteneciente al distrito 17D11 Mejía – Rumiñahui, que actualmente no tiene uso, a favor del GAD de Mejía para el desarrollo del PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA EN EL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "JUAN GUTENBERG"

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda continuar con los trámites pertinentes para realizar la donación del predio ubicado en la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, dirección Calle José Mejía y Nueva España (sector parque infantil) donde funcionaba la Escuela de Educación Básica Juan Gutenberg perteneciente al distrito 17D11 Mejía – Rumiñahui, que actualmente no tiene uso, a favor del GAD de Mejía para el desarrollo del PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema del cantón mejía en el predio correspondiente a la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "JUAN GUTENBERG", según documentos legales enviados desde el distrito 17D11 Mejía – Rumiñahui. [...]"

1.7.6. De la Ficha de Inventario, código IBI-17-03-50-000-000002, emitido por la Dirección Inventario Patrimonial, Bienes Culturales Patrimoniales Inmuebles del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador, se desprende la siguiente información: "[...] 1. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN**
Denominación: JARDÍN DE INFANTES JUAN GUTENBERG (...) **Registro N°:** 000002 (...)

2. DATOS DE LOCALIZACIÓN

Provincia: PICHINCHA
Parroquia: MACHACHI (CABECERA)
Ciudad: MACHACHI
Cantón: MEJÍA
Intersección: NUEVA ESPAÑA
Calle principal: MEJÍA
No. e1-87 X (...)

3. ÉPOCA DE CONSTRUCCIÓN:

SIGLO	
(...) XX (1900 – 1999)	X

(...) **Descripción:** Implantado aisladamente en el interior del lote de terreno; construido sobre una base rectangular; mantiene influencia de arquitectura tradicional; sistema constructivo tradicional de muros portantes utiliza materiales tradicionales y contemporáneos: ladrillo en muros y paredes divisorias, madera en carpinterías, pisos, cielos rasos y estructura de cubierta y galvalume en cubierta. (...) 18. **VALORACIÓN DEL INMUEBLE:** BAREMO (...) **ANTIGÜEDAD:** El bien inmueble fue construido a mediados del siglo XX, época republicana, década de los 50 aproximadamente. **ESTÉTICO FORMAL:** Influencia de arquitectura de estilo tradicional, por su conformación física y constructiva resuelta en ángulo recto de un piso, conserva proporciones de equilibrio en la disposición de vanos y llenos en los paños de las fachadas; simetría de los elementos constructivos y de escasos decorativos que resaltan en la morfología de la edificación destinada oración de los católicos que llegar a este lugar a la educación de infantes. (...) **HISTÓRICO-TESTIMONIAL-SIMBÓLICO:** El conjunto arquitectónico roba la mirada del visitante por la conformación físico, espacial y técnico constructivo además por ser un centro donde funcionó un centro de enseñanza básica y que originalmente fue un hospital, razón por la cual el bien inmueble en la actualidad es un hito urbano para la población y autoridades de turno de la parroquia de Ayora y el cantón Mejía. [...]"

2. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESOLVER

2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE

En atención al requerimiento del Ministerio de Educación, la Dirección de Análisis y Uso de Bienes, procedió a



Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021



realizar la inspección del bien inmueble y a emitir su criterio en el Informe Técnico Nro. Q-415-21 de 14 de octubre de 2021, que en su parte pertinente establece lo siguiente:

UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Provincia: Pichincha

Cantón: Mejía

Parroquia: Machachi

Dirección: José Mejía entre Venezuela y Pasaje de Salud

"[...] 3.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE (...) El bien inmueble motivo del presente informe técnico, comprende el Ex Jardín de Infantes Juan Gutemberg, con un área de construcción aproximada de 929, 69 m² (según información municipal) y 789,16 m² (según el SABI). El bien inmueble cuenta con 5 bloques, en su mayoría en mal y regular estado de conservación. El jardín según información del MINEDUC sufrió un incendio y los bloques 1, 4 y 5 sufrieron grandes daños. Adicionalmente, los bloques 2 y 3 se encuentran en regular estado de conservación.

11.4. Conclusiones específicas del Informe Técnico: 1. El bien inmueble motivo del presente informe técnico, comprende el Ex Jardín de Infantes Juan Gutemberg, con un área de construcción aproximada de 929, 69 m² (según información municipal) y 789,16 m² (según el SABI). 2. El bien inmueble actualmente se encuentra desocupado, según verificación en sitio. 3. El bien inmueble cuenta con factibilidad de servicios básicos (sin medidores), pero se evidencia en una pieza sanitaria que existe suministro de agua, debido a una fuga detectada. 4. El bien inmueble no cuenta con acceso para personas con discapacidad. 5. El bien inmueble cuenta con 5 bloques, en su mayoría en mal y regular estado de conservación. El jardín según información del MINEDUC sufrió un incendio y los bloques 1, 4 y 5 sufrieron grandes daños. Adicionalmente, los bloques 2 y 3 se encuentran en regular estado de conservación. 6. El bien inmueble alcanza una calificación de 18,75% con base en los parámetros dispuestos en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público de la SETEGISP, según verificación en sitio. 7. A la fecha de la visita técnica el inmueble evidencia afectación por efecto de caso fortuito o fuerza mayor (incendio). 8. Estas conclusiones específicas han sido redactadas con base en la documentación entregada por la entidad requirente y la visita técnica realizada.

11.5. Conclusiones generales del Informe Técnico: 1. El bien inmueble motivo del presente informe, presenta condiciones de espacio, ubicación, accesibilidad para la implementación de algún proyecto de interés institucional. 2. El bien inmueble está conformado por 5 bloques, de los cuales los bloques 1, 4 y 5 se encuentran en mal estado de conservación debido a un incendio ocurrido (según informó el Ministerio de Educación en la visita técnica), en cuanto a los bloques 2 y 3 se encuentran en regular estado de conservación. Por tal razón, necesita de readecuaciones para posibilitar su uso institucional. 3. Según información del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, el bien inmueble forma parte del inventario Patrimonial (ficha adjunta)

11.6. Recomendaciones del Informe Técnico: Técnicamente se recomienda continuar con el proceso respectivo que permita realizar la transferencia de dominio del bien inmueble por parte del Ministerio de Educación a favor del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. 2. Técnicamente se recomienda tomar en consideración lo indicado en las conclusiones específicas y generales del presente informe técnico [...]"
(Énfasis añadido)

2.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA SOLICITUD

La Dirección de Análisis y Uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, ejecutó el análisis jurídico del inmueble y emitió su informe jurídico a través del memorando Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0621-M de 22 de noviembre de 2021, cuyo informe se sustentó de los actos administrativos generados por las entidades intervinientes citados en el numeral 1 de éste dictamen, adicional a ello, se describe a continuación su parte pertinente de las conclusiones y recomendaciones:



Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021

"[...] 6. CONCLUSIONES

De la documentación que obra, tanto de los actos administrativos generados por la entidad requirente y la situación técnico jurídico del bien inmueble objeto de la solicitud, se desprende las siguientes conclusiones:

6.1. Que, con Oficio Nro. MINEDUC-CZ2-2021-00035-OF de 11 de marzo de 2021, el Coordinador Zonal de Educación Zona 2, solicitó a esta Secretaría Técnica, directrices para el traspaso de los bienes inmuebles, edificio de la Escuela Luis Felipe Borja y edificio del Jardín de Infantes Juan Gutenberg a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

6.2. Que, con Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0274-O de 13 de abril de 2021, esta Secretaría Técnica informó al Coordinador Zonal de Educación Zona 2, el procedimiento, la normativa y requisitos que debe observar previo a realizar el procedimiento de transferencia de dominio de bienes inmuebles de propiedad del Estado a favor de otras entidades.

Recalcando que cada una de las entidades públicas son las responsables de la determinación del uso correcto, eficiente, provechoso, destino y ocupación que se le dará a los bienes inmuebles de su propiedad.

6.3. Que, con Memorando Nro. MINEDUC-VGE-2021-00121-M de 18 de junio de 2021, el Viceministro de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, solicitó a esta Secretaría Técnica la emisión de Dictamen Técnico de Donación del Edificio de la Escuela Luis Felipe Borja y del edificio del Jardín de Infantes Juan Gutenberg a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

6.4. Que, con Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0666-O de 21 de agosto de 2021, esta Secretaría Técnica informó al Viceministro de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, que la documentación anexa a la petición está incompleta, por lo que se requirió remita la documentación detallada en referido documento.

6.5. Que, con Oficio Nro. MINEDUC-VGE-2021-00078-OF de 24 de agosto de 2021, el Viceministro de Gestión Educativa, remitió a esta Secretaría Técnica la documentación faltante a fin de que se continúe con la emisión del Dictamen Técnico de Donación requerido.

6.6. Que, con Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0823-O de 09 de septiembre de 2021, esta Secretaría Técnica informó al Viceministro de Gestión Educativa, respecto del inmueble denominado edificio del Jardín de Infantes Juan Gutenberg, la documentación anexa al requerimiento está completa, por lo que se continuará con el trámite interno pertinente a fin de atender la petición.

6.7. DOCUMENTOS ANEXOS A LA PETICIÓN

6.7.1. Que, mediante Oficio Nro. GADMCM-ALC-2021-0047-O de 9 de marzo de 2021, el Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, solicitó a la Ministra de Educación se considere la transferencia a favor del GAD municipal del cantón Mejía del edificio del Jardín de Infantes Juan Gutenberg signado con clave catastral 5006021017, para la ejecución de proyecto de atención con terapias a personas con discapacidad en situación de pobreza y extrema pobreza del cantón Mejía.

6.7.2. Que, mediante Informe Jurídico Nro. MINEDUC-17D11-ASJU-008-2021 de fecha 26 de abril de 2021, el Director Distrital 17D11 Mejía Rumiñahui Educación, recomienda elaborar los informes de pertinencia y viabilidad las unidades de Planificación y Administración Escolar, para concluir si se viabilizara la donación del área requerida por el GAD de Mejía, para el desarrollo del "Proyecto de restauración de la Escuela Juan Gutenberg para la ampliación del servicio del Centro de Terapias para personas con Discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema del cantón Mejía".

6.7.3. Que, mediante Informe Nro. CZ2-17D11-DDAE-2021-008 de fecha 4 de mayo de 2021, el Director Distrital 17D11 Mejía Rumiñahui Educación, recomienda realizar los trámites pertinentes para la donación del



predio perteneciente a la Escuela Juan Gutenberg, para la ejecución del programa de atención para personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema del cantón Mejía.

6.7.4. *Que, mediante Informe de Planificación Nro. DMR-17D11-DP-2021-0012 de 11 de mayo de 2021, el Director Distrital 17D11 Mejía Rumiñahui Educación, recomienda continuar con los trámites para la donación del predio del Ministerio de Educación, al Gad Municipal de Mejía, para desarrollar el programa de atención para personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema del cantón mejía en el predio correspondiente a la escuela de educación básica "Juan Gutenberg".*

6.7.5. *Que, mediante Informe de Planificación Nro. CZ2-DZP-2021-0010 de fecha 27 de mayo de 2021, el Coordinador Zona de Educación Zona 2, recomendó continuar con los trámites pertinentes para realizar la donación del predio ubicado en la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, dirección Calle José Mejía y Nueva España (sector parque infantil) donde funcionaba la Escuela de Educación Básica Juan Gutenberg perteneciente al distrito 17D11 Mejía – Rumiñahui, que actualmente no tiene uso, a favor del GAD de Mejía para el desarrollo del PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL CANTÓN MEJÍA EN EL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "JUAN GUTENBERG", según documentos legales enviados desde el distrito 17D11 Mejía – Rumiñahui.*

6.7.6. *Que, de la Ficha de Inventario, código IBI-17-03-50-000-000002, la Dirección Inventario Patrimonial, Bienes Culturales Patrimoniales Inmuebles del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador, se deriva que el bien inmueble denominado Jardín de Infantes Juan Gutenberg, ubicado en la provincia de Pichincha, parroquia Machachi, cantón Mejía, fue construido a mediados del siglo XX, época republicana, década de los 50 aproximadamente. En la actualidad es un hito urbano para la población y autoridades de turno de la parroquia de Ayora y el cantón Mejía.*

6.8. SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

6.8.1 *Que, de la copia simple de la Escritura Pública de Donación y del Certificado de Gravamen, se desprende que el predio signado con clave número 5006021017, ubicado en la calle José Mejía (Parque la Salud), zona urbana de la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, es de propiedad de Ministerio de Educación. Inmueble que se encuentra sin ningún gravamen según se refleja en los documentos pertinentes.*

6.8.2. *Que, de la copia simple del Certificado de Avalúos de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el Director de Geomática, Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se desprende que el bien inmueble objeto del presente tiene un avalúo total Municipal de \$ 344.101.16.*

6.8.3. *Que, del documento denominado Acta de Entrega Recepción – Consulta Registro, se desprende la siguiente información: "[...] Ejercicio 2021; Institución Receptora: 1406640-0000 MINISTERIO DE EDUCACIÓN; Fecha de Elaboración: 17/05/2021; Bodega: BODEGA ADMINISTRATIVA DE BIENES DE LA DIRECCIÓN; Provincia: 1700- PICHINCHA; Cantón: 1703 – MEJÍA; Origen del Ingreso: DONACIÓN; Tipo Registro Bien: Larga Duración (...) Monto Compra: 344,101.16; Descripción: REGISTRO DE BIENES INMUEBLES JARDIN JUAN GUTENBERG [...]".*

7. RECOMENDACIONES

Con los antecedentes expuestos, esta Dirección de Análisis y Uso de Bienes, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 10, numeral 1.2.1.2.1, literal d) numeral 3 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, actualmente Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; y, en atención a lo señalado en los numerales 3 y 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 335 de 26 de septiembre de 2018; y, de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; presenta éste informe y recomienda que es técnica y jurídicamente viable que el Ministerio de Educación transfiera a título gratuito bajo la figura legal de



Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021

donación, el predio signado con clave número 5006021017, ubicado en la calle José Mejía (Parque la Salud), zona urbana de la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, conforme se desprende del oficio de requerimiento, sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en este documento a los acuerdos de las instituciones intervinientes, a las condiciones, parámetros, actos administrativos relacionados con el referido bien inmueble definidos por las entidades intervinientes.

Se recomienda al Ministerio de Educación, prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio; en este sentido, se sugiere al mismo hacer constar en una de las cláusulas de la Escritura Pública, que la donación podrá ser revertida a la entidad donante en caso de incumplimiento del objeto y de esta forma acatar lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

Es responsabilidad de la entidad requirente adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio del bien inmueble, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso y los demás documentos requeridos para realizar el procedimiento respectivo, de conformidad con lo que determina el ordenamiento jurídico vigente del sector público, así también observar que el inmueble se encuentre libre de toda carga, gravamen, derecho real de garantía, medida judicial, o extrajudicial y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad y o el derecho de propiedad, posesión o uso del bien, así como avalar, revisar, validar y certificar si sobre dicho predio pesa proyecto de consultoría de operatividad, inversión; ampliación de servicios u otros que faculden la rehabilitación de dicho predio.

De igual manera los mecanismos técnicos y procedimientos legales y municipales que realicen en el proceso de transferencia del bien inmueble, será de exclusiva responsabilidad de las entidades intervinientes.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; las de la ley Orgánica de Cultura; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

Esta Secretaría, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales. [...]" (Sig.)

3. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES A LA CUESTIÓN CONSULTADA

3.1. La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

"Art. 66.- El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características".

"Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

"Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.



La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 227.- de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna..."

"Art. 424.- La Constitución de la República es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

3.2. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Art. 58.8. Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley (...)" (Énfasis añadido)

3.2.1. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textualmente dispone:

"Art. 61.- Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos".

3.2.2. La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 agosto de 2016, última modificación de 12 de agosto de 2021 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone:

"Art. 15.- Adquisición de bienes inmuebles.- En los procedimientos de adquisición de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

1. Aprobación emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de ser aplicable..." (Énfasis añadido)

3.3. El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone:

"Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente reglamento regula la administración, utilización, manejo y

Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021

control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidos en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.

“Art. 4.- Reglamentación interna.- Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento”.

“Art. 7.- Obligatoriedad.- Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado.

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

“Art. 31.- Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento”.

“Art. 41.- Entrega recepción de bienes o inventarios.- En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente”.

“Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales.

Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo”.

Art. 50.- Procedencia.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

“Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento (...) se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.

“Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el



valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate.

Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional".

"Art. 133.- Entrega Recepción.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado".

3.4. La Codificación del Código Civil, dispone lo que se transcribe a continuación:

"Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta".

"Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes".

"Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio".

"Art. 1441.- Son rescindibles las donaciones en el caso del Art. 1383".

"Art. 1383.- (...) 1. Que se haya realizado el objeto..."

"Art. 1448.- La resolución, rescisión y revocación de que hablan los artículos anteriores, no dan acción contra terceros poseedores, ni para la extinción de las hipotecas, servidumbres u otros derechos constituidos sobre las cosas donadas, sino en los casos siguientes:

1. Cuando en la escritura pública de la donación (inscrita en el competente registro, si la calidad de las cosas donadas lo hubiere exigido), se ha prohibido al donatario enajenarlas, o se ha expresado la condición..."

3.5. La Ley Orgánica de Cultura, establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Del objeto. El objeto de la presente Ley es definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura."

"Artículo 2.- Del ámbito. La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que



Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021

integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano."

"Art. 42.- De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural -INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.

"Art. 43.- De su finalidad. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural tiene como finalidad el desarrollo de la investigación y el ejercicio del control técnico del patrimonio cultural, para lo cual deberá atender y coordinarla política pública emitida por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

"Art. 63.- De los bienes del patrimonio que se encuentran en riesgo. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, para precautelar los bienes patrimoniales en su jurisdicción territorial que se encuentren en riesgo, podrán declararlos de utilidad pública y expropiarlos, para lo cual de no mediar reconocimiento nacional, podrá realizar declaratoria de patrimonio cultural sobre aquellos inmuebles históricos o culturales. En caso de duda de que un bien pertenezca al patrimonio cultural nacional, se estará a lo resuelto por el Ministerio de Cultura y Patrimonio."

"Artículo 65.- De los bienes del patrimonio cultural nacional objeto de transferencia de dominio. Los bienes del patrimonio cultural nacional en propiedad o posesión privada, a excepción de los objetos arqueológicos y paleontológicos cuya titularidad la mantiene el Estado, por efecto de esta Ley podrán ser objeto de transferencia de dominio, debiendo registrar este acto bajo la normativa que se dicte para el efecto. Las áreas arqueológicas o paleontológicas que se encuentren en propiedad pública o privada deberán ser delimitadas y estarán sujetas a la protección de esta Ley, a las disposiciones que se dicten en el Reglamento y a las ordenanzas municipales de protección. El Estado tendrá derecho de prelación para la adquisición de los bienes del patrimonio cultural nacional."

"Artículo 66.- De la obligación de protección de los bienes del patrimonio cultural nacional. Todos los titulares de cualquier derecho real, administradores, tenedores, poseedores y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga bajo su cargo o responsabilidad, bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional, tienen la obligación de protegerlos, conservarlos, restaurarlos y ponerlos en valor social.

Para este fin, las instancias del Estado pondrán a disposición de las personas naturales opciones de financiamiento."

"Artículo 67.- De la prohibición de destrucción de los bienes del patrimonio cultural nacional. Se prohíbe la destrucción total o parcial de bienes del patrimonio cultural nacional. Cuando se trate de edificaciones patrimoniales se promoverá su conservación y rehabilitación. Al tratarse de re funcionalización de edificaciones patrimoniales para usos contemporáneos, ya sean residenciales, culturales, educativos, comerciales o administrativos, deberá mediar un proceso social, evitando menoscabar su integridad física o su significado, y priorizando los usos culturales frente a otros usos.

Únicamente si el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural ha desclasificado previamente un bien del inventario de bienes del patrimonio cultural nacional, este podrá ser alterado o destruido total o parcialmente."

3.6. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone:

"Art. 1.- Objeto de la Ley.-La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos".



Quito, 01 de diciembre de 2021

"Art. 2.- Ámbito de aplicación de la Ley.- Las disposiciones de esta Ley rigen para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225, 315 y a las personas jurídicas de derecho privado previstas en el artículo 211 de la Constitución".

3.7. El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone:

"Art. 2.- ÁMBITO.- Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:

- a) La Presidencia y la Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas;
- b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos;
- c) Las personas jurídicas del sector público adscritas a la Presidencia de la República, a la Vicepresidencia de la República o a los ministerios de Estado.
- Ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central.

Los órganos comprendidos en los literales a) y b) conforman la Administración Pública Central y las personas jurídicas del sector público señaladas en los demás literales conforman la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva..."

"Art. 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA.- La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas".

"Art. 4.- PRINCIPIOS Y SISTEMAS REGULADORES.- Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios".

4. MISIÓN Y VISIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Misión: Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana.

Visión: El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación".

5. MISIÓN Y VISIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

"Misión: Contribuir con el desarrollo integral de la comunidad mejiese, mediante la generación de servicios públicos de calidad, con calidez y eficiencia, en base a una planificación construida desde la colectividad y orientada a la consecución de la visión cantonal de desarrollo.

Visión: El G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, hasta el 2025, será una institución fortalecida en sus procesos, que planifica, administra y ordena el territorio cantonal en función de las necesidades específicas de la



Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021

población y garantiza el acceso a servicios básicos de calidad, impulsando un sistema socioeconómico local, solidario e inclusivo; promoviendo un hábitat sano, sostenible de los asentamientos humanos, urbanos y rurales; cuyos servidores públicos están orientados al servicio eficiente y con calidez”.

6. DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO

Con los antecedentes expuestos, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. SETEGISP-ST-2021-0018 de 11 de agosto de 2021; en atención a lo señalado en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018; conforme a la recomendación realizada por la Dirección de Análisis y Uso de Bienes contante en el Memorando Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0621-M de 22 de noviembre de 2021; y, de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico Jurídico para que el Ministerio de Educación transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación el predio signado con clave número 5006021017, ubicado en la calle José Mejía (Parque la Salud), zona urbana de la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en este documento a los acuerdos de las instituciones intervinientes, a las condiciones, parámetros, actos administrativos relacionados con el referido bien inmueble definido por las entidades intervinientes.

Será responsabilidad del Ministerio de Educación, prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio; en este sentido, se sugiere al mismo hacer constar en una de las cláusulas de la Escritura Pública, que la donación podrá ser revertida a la entidad donante en caso de incumplimiento del objeto y de esta forma acatar lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

Es responsabilidad de la entidad requirente adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio del bien inmueble, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso y los demás documentos requeridos para realizar el procedimiento respectivo, de conformidad con lo que determina el ordenamiento jurídico vigente del sector público, así también observar que el inmueble se encuentre libre de toda carga, gravamen, derecho real de garantía, medida judicial, o extrajudicial y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad y o el derecho de propiedad, posesión o uso del bien, así como avalar, revisar, validar y certificar si sobre dicho predio pesa proyecto de consultoría de operatividad, inversión; ampliación de servicios u otros que faculden la rehabilitación de dicho predio.

De igual manera los mecanismos técnicos y procedimientos legales y municipales que realicen en el proceso de transferencia del bien inmueble, será de exclusiva responsabilidad de las entidades intervinientes, así como tomar en consideración las recomendaciones del Informe Técnico.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; las de la Ley Orgánica de Cultura; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

Se recuerda la obligación de la entidad requirente de informar a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el cumplimiento o no del o los dictámenes emitido por ésta Cartera de Estado.

La Secretaría Técnica, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.



República
del Ecuador

Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público



Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0385-O

Quito, 01 de diciembre de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

Referencias:

- SETEGISP-DAUB-2021-0356-E

Copia:

Señor Ingeniero
Rómulo Javier Torres Guadalupe
Director de Análisis y uso de Bienes

Señor Arquitecto
Luis Napoleon Quiroz Corrales
Especialista de Obras y Mantenimiento

Señorita Abogada
Marcia Fernanda Ronquillo Sotalín
Analista en Análisis Jurídico Inmobiliario 2

Señor Abogado
Roberto Carlos Hidalgo Pinto
Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Señor Abogado
Celso Remigio Veloz Gonzalez
Abogado
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

kedn/mfrs/rmtg



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ALFONSO
SAA BURBANO**



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202417SCP00492



En el Cantón Mejía-machachi, con fecha 10 de junio del 2024 a las 16:41, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	DONACION
OTORGADO POR	DIRECCION DISTRITAL 17D11-MEJIA-RUMIÑAHUI-EDUCACION
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - PICHINCHA - MEJIA-MACHACHI
NOTARIO	ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Fecha Sorteo: 10 DE JUNIO DEL 2024 16:41

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES
CONDICIÓN CIUDADANÍA

TAPIA
VALLEJO
NOMBRES
ANA BELEN
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
02 OCT 1988
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CHINBACALLE
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
Nº. DOCUMENTO
024503207
FECHA DE VENCIMIENTO
29 MAR 2032
NATURAL
062354

NUL1713779518

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA BASTIDAS CESAR GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO BOLAÑOS GLADYS JAQUELINE
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
MARTINEZ ALTAMIRANO CRISTIAN VICENTE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TENA 29 MAR 2022



CÓDIGO DACTILAR
E133312222
Dr. TRO. SANCHEZ
Jairo T. Zurita E.

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0245032079<<<<<1713779518
8810023F3203293ECU<SI<<<<<<<3
TAPIA<VALLEJO<<ANA<BELEN<<<<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

TAPIA VALLEJO ANA BELEN

Nº 31064607

PROVINCIA: NAPO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: TENA
PARROQUIA: TENA
ZONA:
JUNTA No. 0037 FEMENINO



CÓDIGO 1713779518



REFERÉNDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANAJO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La Ciudadanía que exhiba cualquier documento electoral será sancionada de
acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 270, numeral 3 de la
LOEP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTAJE DE LA JRV



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 171186271-2

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VERGARA
WILSON HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
CAS PAMPAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-11-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
BEATRIZ
PESANTEZ NIETO




INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESIONALES ECUATORIANOS
TECNOLOGO

APellidos y Nombres del Padre
RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE
Apellidos y Nombres de la Madre
VERGARA MARIA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MEJIA
2018-07-12
FECHA DE EXPIRACION
2028-07-12

V2343V4442





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA
EN APLICACION AL ART. 6 DE LA LEY NOTARIAL
CON FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORMA CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS 001 (1)
27 JUL 2021
DR. ROLANDO I. ZUNIGA E.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MEJIA





REFERÉNDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 17111287

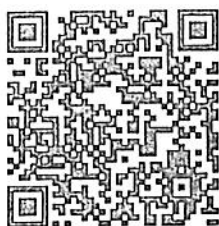
Periodo de Vigencia

Desde: 22 de abril de 2024

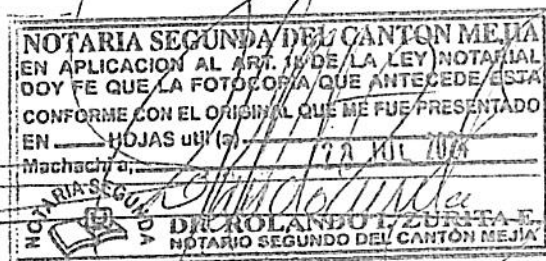
Hasta: 25 de agosto de 2024

Al ciudadano/a: **RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1711862712; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en el "Referéndum y Consulta Popular 2024", efectuados el 21 de abril del 2024; este documento es **VÁLIDO POR 126 DÍAS** a partir del 22 de abril del 2024, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cod: ZEUKNXDRYR



SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Firmado digitalmente por:
SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Fecha: 30/4/2024 14:47:43

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

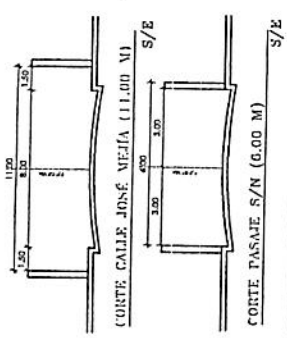
Fecha de emisión: 30 de abril de 2024

la democracia está en ti

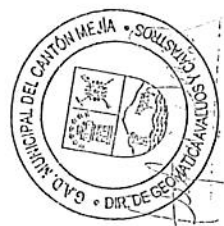
N

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS			
NORTE	SUR	ESTE	ORSTE
CALLE JOSÉ MEJÍA EN 32.00 m	YANETATUPANTA JORGE PATRICIO EN 16.51 m GUACUBIRA YANET FAUSTO EN 14.02 m TOASA SAMBACHE ANA VICTORIA EN 13.42 m Longitud desarrollada EN 32.50 m	BARBA MOLINA MARCELO ALEJO EN 16.51 m BARBA MOLINA MARCELO ALEJO EN 20.35 m TOASA SAMBACHE MARÍA LEONOR EN 7.24 m Longitud desarrollada EN 44.10 m	PASAJE S/N EN 44.38 m
ÁREA DE LEVANTAMIENTO 1422.11 m ²			ÁREA DE ESCRITURA 1421.67 m ²

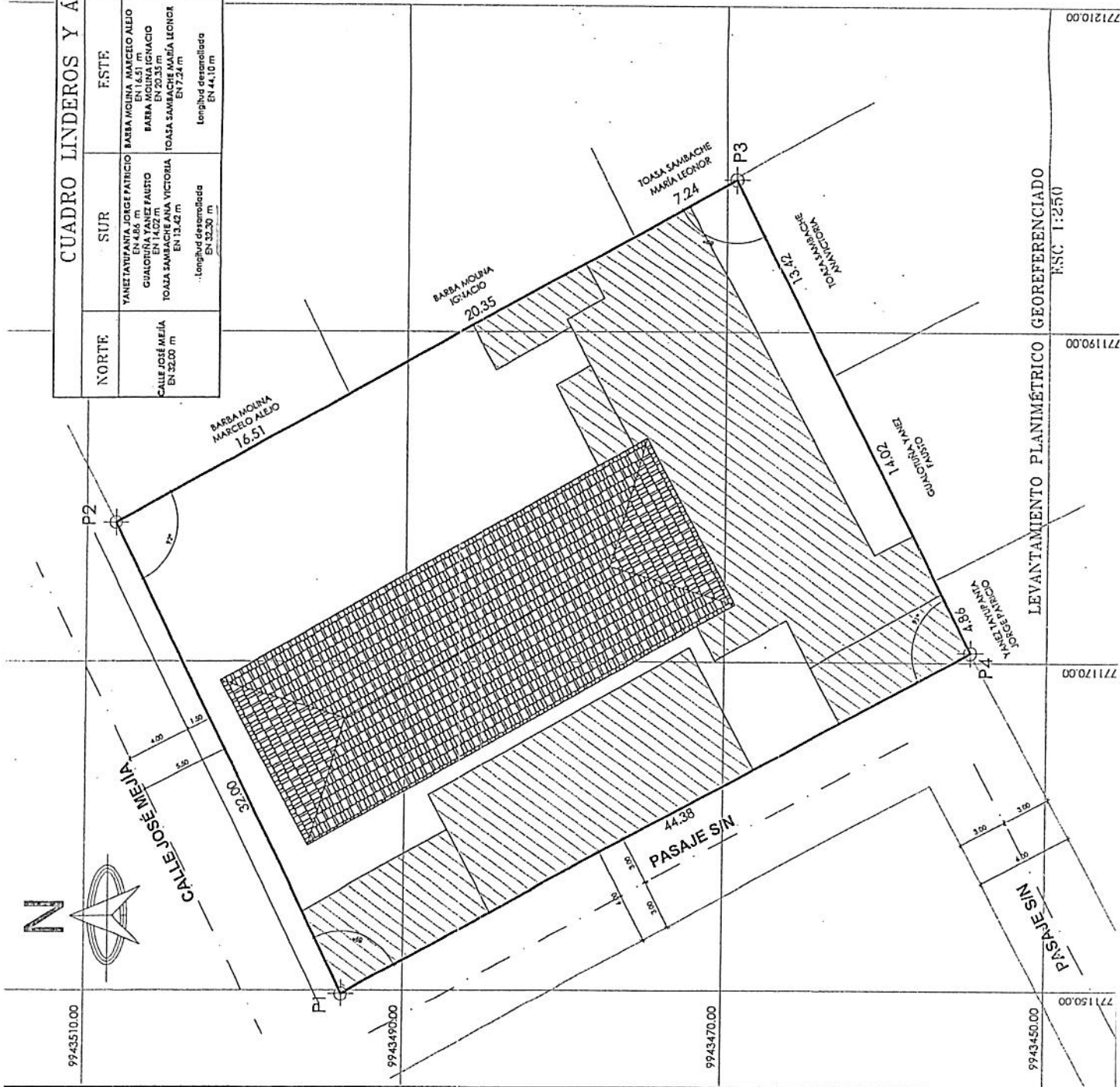
CUADRO DE COORDENADAS			
PUNTO	X	Y	
1	771140.7797	9943493.8604	
2	771170.3994	9943508.2123	
3	771199.3302	9943493.3959	
4	771170.5792	9943454.6763	



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS	
PROPIETARIO: JARDIN JUAN GUTEMBERG	
DIRECCIÓN DISTRICTAL 17D11-MEJÍA- RUMINAHUI-EDUCACIÓN	
UBICACIÓN: PROVINCIA: PICHINCHA PARROQUIA: MACHACHI	Arg. Johanna Mena Analista de Avalúos y Catastros
CLAVE CATASTRAL: 17035001002017000	LÁMINA: 1 DE 1
FORMATO: A3	FECHA: INDICADA ENERO 2024
SELLOS MUNICIPALES:	



Mgs. Stefanny Fillojo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y
CATASTROS



LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO GEOREFERENCIADO
ESC 1:250



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713779518

Nombres del ciudadano: TAPIA VALLEJO ANA BELEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ ALTAMIRANO CRISTIAN VICENTE

Fecha de Matrimonio: 1 DE JULIO DE 2016

Datos del Padre: TAPIA BASTIDAS CESAR GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VALLEJO BOLAÑOS GLADYS JAQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2024

Emisor: MARCIA ELIZABETH CABEZAS ENDARA - PICHINCHA-MEJIA-NT 2 - PICHINCHA - MEJIA



N° de certificado: 248-042-96918



248-042-96918

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713779518

Nombre: TAPIA VALLEJO ANA BELEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2024

Emisor: MARCIA ELIZABETH CABEZAS ENDARA - PICHINCHA-MEJIA-NT 2 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 240-042-96922



240-042-96922



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711862712

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PESANTEZ NIETO BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1996

Datos del Padre: RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERGARA MARIA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2024

Emisor: MARCIA ELIZABETH CABEZAS ENDARA - PICHINCHA-MEJIA-NT 2 - PICHINCHA - MEJIA



N° de certificado: 243-042-96893



243-042-96893

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711862712

Nombre: RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2024

Emisor: MARCIA ELIZABETH CABEZAS ENDARA - PICHINCHA-MEJIA-NT 2 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 240-042-96903



240-042-96903





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza



1 Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Sindico del Gobierno
2 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, con
3 matrícula número diez y siete guión dos mil cinco guión ciento
4 sesenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la
5 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
6 legal y que junto con los documentos habilitantes y anexos
7 incorporados a ella. Los comparecientes autorizan
8 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
9 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
10 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
11 Identificación y cedulaación. Para el otorgamiento de la presente
12 escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables
13 al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
14 comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en UNIDAD
15 DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO
16 DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

17

18
19 MSc. ANA BELÉN TAPIA VALLEJO

20 C.C. 17 137795 18

21

22
23 Tecnólogo WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA

24 C.C. 17 118662 71-2

25

26
27 DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
28 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJÍA

Se otorgó ante mí cuyo protocolo se lleva, actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la DONACION QUE OTORGA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente sellada y firmada en Machachi, a veintitrés de julio del dos mil veinticuatro.

RP MEJIA
RA _____
N 1239-2024


DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN

Número de Repertorio: 2106

Número de Folio: 53

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: DONACION con el No. 1239 del libro de PROPIEDAD. Correspondiente al año: jueves, 22 de agosto de 2024, MACHACHI.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPARECIENTE			
Cédula o	Apellido Nombre y/o Razón	Estado	Domicilio
DONANTE			EN LA CIUDAD DE TENA.
1768175850001	DIRECCION DISTRITAL 17D11 - MEJIA - RUMINAHUI - EDUCACION		
	REPRESENTADO POR MSC. ANA BELEN TAPIA VALLEJO		
DONATARIO			EN LA PARROQUIA ALOAG.
1760003760001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA		
	REPRESENTADO POR TLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA		
Revisado	CAISAGUANO CHAVEZ JORGE LUIS		
Inscrito por:	TAPIA QUILLUPANGUI MATEO WLADIMIR		
Impreso por:	TAPIA QUILLUPANGUI MATEO WLADIMIR		

Impresión (dd.MM.yyyy hh.mm)

22.08.2024 11.41 AM



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTÓN MEJÍA



REGISTRADOR
Firmado por: EDISON ROBERTO ULLOA
ARGUELLO
Fecha: 22/08/2024 12:6:45

INSCRIPTOR
Firmado por: MATEO WLADIMIR TAPIA
QUILLUPANGUI
Fecha: 22/08/2024 12:6:45

